



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 16 de enero de 2014  
No. 9

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, LA LIC. LUCILA ISABEL ORIVE GUTIÉRREZ, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, M. EN C. ROBERTO LAURELES SOLANO, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 14, 5612, 5642, 5573, 5574, 5575, 1499-A1, 5544, 873-B1, 5499, 874-B1, 875-B1, 5505, 5498, 5504, 872-B1, 5503, 5502, 15, 10, 13, 2-B1, 16, 17, 10-B1, 109, 72, 31-A1, 95, 94 y 99.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 98, 15-A1, 02, 25, 34-A1, 18, 19, 20, 4-A1, 01 y 14-A1.

## "2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
EN GRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, LA LIC. LUCILA ISABEL ORIVE GUTIÉRREZ, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexiquenses.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

**DECLARACIONES****I. De "LA SECRETARÍA"**

- I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones V y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas,; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha once de septiembre de dos mil doce.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

**II. De "EL ORGANISMO"**

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 119, publicado en la "Gaceta del Gobierno" con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.
- II.2 Que la Lic. Lucila Isabel Orive Gutiérrez, está facultada para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 13, fracciones I y X, de su Decreto de creación, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha primero de febrero de dos mil trece.
- II.3 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Estado de México Oriente, número 1701, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.

**III. De "LAS PARTES"**

- III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS****OBJETO**

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "**LA SECRETARÍA**", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2013, que realicen los contribuyentes o particulares a "**EL ORGANISMO**", causados a partir de la entrada en vigor de este instrumento jurídico, denominado Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de "**LA SECRETARÍA**" se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Ixe Banco, Santander, Scotiabank, o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecom y, en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

**OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**

**SEGUNDA.** Para la realización del objeto convenido, "**LAS PARTES**" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

**I. De "LA SECRETARÍA"**

- I.1. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:
- I.1.1. Con base en el Catálogo de Ingresos que proporcione "**EL ORGANISMO**", creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a "**EL ORGANISMO**".
- I.1.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Ingresos, por los servicios que ofrece "**EL ORGANISMO**", por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

- I.I.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx), Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.
- I.I.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- I.I.5. Capacitar a los servidores públicos de "EL ORGANISMO" que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.
- I.I.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno, y a "EL ORGANISMO", de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.
- I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:
- I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de "EL ORGANISMO".
- I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de "EL ORGANISMO" a la cuenta referida en el apartado II.2 de la fracción II, de "EL ORGANISMO" de la presente cláusula.
- II. De "EL ORGANISMO"
- II.1. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" el Catálogo de Ingresos, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y, en su caso las modificaciones procedentes.
- II.2. Informar a "LA SECRETARÍA" el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor, con la siguiente información:
- Nombre del Beneficiario: **SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE**  
Institución: **BANORTE**  
Cuenta: **0128320615**  
Clabe Bancaria Estandarizada: **072441001283206152**
- II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de "LA SECRETARÍA", que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.
- II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, "LAS PARTES" tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes treinta días naturales a su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- II.5. Informar a más tardar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios en las tarifas o se otorgue un beneficio, condonación, estímulo o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que señalen en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx), Portal de Servicios al Contribuyente.

- II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

#### **DEL PAGO**

**TERCERA.** La recaudación efectivamente obtenida será transferida por la **"LA SECRETARÍA"** al día hábil siguiente, de forma diaria, a **"EL ORGANISMO"**, descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

#### **REPORTES DE INFORMACIÓN**

**CUARTA.** **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a **"EL ORGANISMO"** mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

#### **CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS**

**QUINTA.** En caso de que se detecten inconsistencias en la información, **"EL ORGANISMO"** podrá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **"EL ORGANISMO"** dentro del mismo plazo.

En caso de que **"EL ORGANISMO"** no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

#### **ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

**SEXTA.** En caso de que se registren ingresos superiores a los aprobados para **"EL ORGANISMO"** señalados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, **"LA SECRETARÍA"** informará respecto de los mismos a la Legislatura del Estado, para los efectos procedentes en términos del artículo 4, párrafo cuarto y quinto, de la Ley en cita.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de **"LA SECRETARÍA"** como en la cuenta pública que ésta formule.

#### **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**SÉPTIMA.** En virtud del presente Convenio **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Facción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de **"LAS PARTES"**, por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

**DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

**OCTAVA.** En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, lo hará inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL ORGANISMO"**, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

**FORMAS OFICIALES**

**NOVENA.** **"LA SECRETARÍA"**, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por **"EL ORGANISMO"**.

**MODIFICACIONES**

**DÉCIMA.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito **"LAS PARTES"**.

**DE LA NORMATIVIDAD**

**DÉCIMA PRIMERA.** **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ORGANISMO"** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

**VIGENCIA**

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial **"GACETA DEL GOBIERNO"** del Estado de México y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

**DE LA RELACIÓN LABORAL**

**DÉCIMA TERCERA.** **"LA SECRETARÍA"** no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de **"EL ORGANISMO"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a **"LA SECRETARÍA"**.

**VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

**DÉCIMA CUARTA.** **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

**PUBLICACIÓN**

**DÉCIMA QUINTA.** El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial **"Gaceta del Gobierno"** del Estado de México.

Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los catorce días del mes de junio de dos mil trece, quedando un original en poder de cada parte.

POR **"LA SECRETARÍA"**POR **"EL ORGANISMO"**

**M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**  
SECRETARIO DE FINANZAS  
(RÚBRICA).

**LIC. LUCILA ISABEL ORIVE GUTIÉRREZ**  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE  
RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE  
(RÚBRICA).

**C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. ERIC ROBERTO LÓPEZ VELOZ**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

**C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA**  
**MERCADO**  
**CAJERA GENERAL DE GOBIERNO**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. ALFREDO MANZO LEAL**  
**DIRECTOR DE CONCERTACIÓN Y**  
**RELACIONES PÚBLICAS**  
**(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
**EN GRANDE**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”** Y **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, M. EN C. ROBERTO LAURELES SOLANO, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ **“EL ORGANISMO”** Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, **“LAS PARTES”**; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexicanos.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

## DECLARACIONES

### I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones V y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas,; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha once de septiembre de dos mil doce.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

### II. De "EL ORGANISMO"

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado que lo crea, número 51, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.
- II.2. Que el M. en C. Roberto Laureles Solano, está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 17, fracción XIV, de su Decreto de creación, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha tres de mayo de dos mil once.
- II.3. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Km. 30, Monumento-Valle de Bravo, Ejido de San Antonio de la Laguna, Valle de Bravo, Código Postal 51200, Estado de México.

### III. De "LAS PARTES"

- III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS****OBJETO**

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de “**LA SECRETARÍA**”, de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2013, que realicen los contribuyentes o particulares a “**EL ORGANISMO**”, causados a partir de la entrada en vigor de este instrumento jurídico, denominado Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de “**LA SECRETARÍA**” se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Ixe Banco, Santander, Scotiabank, o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecomm, y, en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

**OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”**

**SEGUNDA.** Para la realización del objeto convenido, “**LAS PARTES**” acuerdan y se obligan a lo siguiente:

**I. De “LA SECRETARÍA”**

**I.I.** Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

**I.I.1.** Con base en el Catálogo de Ingresos que proporcione “**EL ORGANISMO**”, creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a “**EL ORGANISMO**”.

**I.I.2.** Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Ingresos, por los servicios que ofrece “**EL ORGANISMO**”, por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

**I.I.3.** Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx), Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.

**I.I.4.** Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

**I.I.5.** Capacitar a los servidores públicos de “**EL ORGANISMO**” que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.

**I.I.6.** Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno, y a “**EL ORGANISMO**”, de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.

**I.II.** Por conducto de la Caja General de Gobierno:

- I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de “**EL ORGANISMO**”.
- I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de “**EL ORGANISMO**” a la cuenta referida en el apartado II.2 de la fracción II, de “**EL ORGANISMO**” de la presente cláusula.
- II. De “EL ORGANISMO”**
- II.1. Proporcionar a “**LA SECRETARÍA**” el Catálogo de Ingresos, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y, en su caso las modificaciones procedentes.
- II.2. Informar a “**LA SECRETARÍA**” el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor, con la siguiente información:
- Nombre del Beneficiario: **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO**  
Institución: **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.**  
Cuenta: **22800014591**  
Clabe Bancaria Estandarizada: **044457228000145916**
- II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de “**LA SECRETARÍA**”, que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.
- II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, “**LAS PARTES**” tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita “**LA SECRETARÍA**”, dentro de los siguientes treinta días naturales a su publicación en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.
- II.5. Informar a más tardar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a “**LA SECRETARÍA**” cuando se efectúen cambios en las tarifas o se otorgue un beneficio, condonación, estímulo o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que señalen en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx), Portal de Servicios al Contribuyente.
- II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

#### **DEL PAGO**

**TERCERA.** La recaudación efectivamente obtenida será trasferida por la “**LA SECRETARÍA**” al día hábil siguiente, de forma diaria, a “**EL ORGANISMO**”, descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

#### **REPORTES DE INFORMACIÓN**

**CUARTA.** “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a “**EL ORGANISMO**” mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

**CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS**

**QUINTA.** En caso de que se detecten inconsistencias en la información, “**EL ORGANISMO**” podrá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**”, la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por “**LA SECRETARÍA**” en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a “**EL ORGANISMO**” dentro del mismo plazo.

En caso de que “**EL ORGANISMO**” no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

**ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

**SEXTA.** En caso de que se registren ingresos superiores a los aprobados para “**EL ORGANISMO**” señalados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, “**LA SECRETARÍA**” informará respecto de los mismos a la Legislatura del Estado, para los efectos procedentes en términos del artículo 4, párrafo cuarto y quinto, de la Ley en cita.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de “**LA SECRETARÍA**” como en la cuenta pública que ésta formule.

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**SÉPTIMA.** En virtud del presente Convenio “**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “**LAS PARTES**”, por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

**DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

**OCTAVA.** En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, lo hará inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, así como de “**EL ORGANISMO**”, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

**FORMAS OFICIALES**

**NOVENA.** “**LA SECRETARÍA**”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por “**EL ORGANISMO**”.

**MODIFICACIONES**

**DÉCIMA.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito “**LAS PARTES**”.

**DE LA NORMATIVIDAD**

**DÉCIMA PRIMERA.** “**LA SECRETARÍA**” y “**EL ORGANISMO**” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

**VIGENCIA**

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “**GACETA DEL GOBIERNO**” del Estado de México y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

**DE LA RELACIÓN LABORAL**

**DÉCIMA TERCERA.** “**LA SECRETARÍA**” no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de “**EL ORGANISMO**”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a “**LA SECRETARÍA**”.

**VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

**DÉCIMA CUARTA.** “**LAS PARTES**” manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

**PUBLICACIÓN**

**DÉCIMA QUINTA.** El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “**Gaceta del Gobierno**” del Estado de México.

Leído que fue y enteradas “**LAS PARTES**” de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a primer día del mes de abril de dos mil trece, quedando un original en poder de cada parte.

POR “**LA SECRETARÍA**”

**M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

**C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN**  
**(RÚBRICA).**

**C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA**  
**MERCADO**  
**CAJERA GENERAL DE GOBIERNO**  
**(RÚBRICA).**

POR “**EL ORGANISMO**”

**M. EN C. ROBERTO LAURELES SOLANO**  
**DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO**  
**DE ESTUDIOS SUPERIORES**  
**DE VALLE DE BRAVO**  
**(RÚBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LUNA MENDEZ ALBERTO y MARIA DE LOURDES ROMERO MENDEZ, expediente número 80/12, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, LIC. OSCAR NAVA LOPEZ, dictó proveído de catorce de noviembre de dos mil trece, en el cual señaló las once horas con treinta minutos del veintiocho de enero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble identificado como vivienda de interés social número 113, del lote número catorce, de la manzana nueve, del conjunto habitacional de interés social denominado Geovillas de Santa Bárbara en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyo valor de avalúo es la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, y toda vez que el inmueble a rematar se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese.-México, D.F., 20 de noviembre de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

14.-7 y 16 enero.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXP. No. 1549/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas trece y quince de noviembre del año en curso, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA CASA MEXICANA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de GUZMAN MORALES GERARDO y OTRO, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del Distrito Federal,

señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO respecto del inmueble ubicado en departamento de interés popular marcado con el número 204 "C" del edificio "C" con derecho de uso de cajón de estacionamiento en el edificio respectivo, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado a su vez con el número 24 "B" de la Avenida Oriente 12 (el edificio está construido sobre la fracción tres resultante de la subdivisión de la fracción del lote 5) ubicado en el predio denominado "El Rancho" Colonia San Carlos en el pueblo de Tlapetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 20 de noviembre del 2013.-El C. Secretario "A" de Acuerdos, Lic. Roberto López Martínez.-Rúbrica.

5612.-17 diciembre y 16 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 387/2012.

EL C. JUEZ LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por DINERO PARA CRECER S.A., DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.N.R., en contra de HERNANDEZ HERNANDEZ CRISOFORO, expediente No. 387/2012, y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veintiséis de noviembre, quince de noviembre y en la audiencia de fecha treinta de octubre, ambos del año dos mil trece, con fundamento en el artículo 570 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, del Distrito Federal ordenó sacar a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, a las diez horas del día veintiocho de enero del año dos mil catorce, en la calle Norte Diez, lote Trece, manzana 1076, de la Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$1,304,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del Suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Valle de Chalco, Estado de México, para que en auxilio del suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, LICENCIADO CARLOS AGUILAR GODINEZ.-Doy fe.-México, D.F., a 28 de noviembre del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

5642.-19 diciembre y 16 enero.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FEDERICO VILLANUEVA ESTRADA y ADRIANA LIZBETH XOLALPA HERNANDEZ DE VILLANUEVA, expediente 2393/1994; el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA del siguiente bien inmueble hipotecado, que es el ubicado en: CALLE RIO CAZONES NUMERO 22, CONJUNTO TIPO DUPLEX, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, SECCION H-33 B, MANZANA VI, LOTE 39, VIVIENDA B, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, PATIO DE SERVICIO Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble ante señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores.

Para su publicación por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Se ordena la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exnortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

5573.-13 diciembre y 16 enero.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 585/02.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por CONTROLADORA DE ACTIVOS MILES, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION, en contra de GABRIELA DE FATIMA LEZAMA MARTINEZ y MURRAY ALAN MACKENHAM, la C. Juez señaló DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado identificado y ubicado en "LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, DE LA MANZANA CUATRO, SECCION DENOMINADA "ANEXO A LA GRANJA DEL RINCONCITO" DEL FRACCIONAMIENTO MISIONES Y CASA EN EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO TRES DE LA CALLE BOULEVARD DE LAS

MISIONES UBICADA EN EL PUEBLO DE OCCIPACO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'385,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces en el periódico "El Universal", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en los estrados del Juzgado, en el periódico de mayor circulación de esa entidad y en los sitios de costumbre por igual plazo.-México, D.F., a 28 de noviembre de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

5574.-13 diciembre y 16 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLAUDIA MERCADO ROSAS, expediente 630/2010, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil en auto de en México, Distrito Federal, siendo las DIEZ HORAS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA, como se encuentra ordenado en auto de fecha VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL DE S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLAUDIA MERCADO ROSAS, expediente número 630/2010, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA PASEO DEL FERROCARRIL NUMERO 111, EDIFICIO "C" MODULO XV, DEPARTAMENTO NUMERO 203, COLONIA LOS REYES IZTACALA, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, ante el Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, encontrándose legalmente constituido este Organó Jurisdiccional por su titular Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES, asistida de la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGELICA MARIA HERNANDEZ ROMERO.- LA CIUDADANA JUEZ ACUERDA: Proceda la Secretaría a certificar en términos de lo dispuesto por el artículo 58 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la comparecencia o incomparecencia de las partes a la audiencia, así como establecer si se encuentran escritos con los que se tenga que dar cuenta a la Suscrita.-La Secretaría de Acuerdos, en términos de lo ordenado con anterioridad certifica que veceadas que fueron las partes en repetidas ocasiones, comparece el C. JOSE ULISES MATA BECERRA, quien dice ser apoderado legal de la parte actora, quien se identifica con cédula profesional número 7445586 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y quien solicita se le reconozca su personalidad al tenor del instrumento notarial que refiere fue exhibido el día de hoy a las nueve horas con cincuenta y un minutos, se hace constar que no comparece la parte demandada, ni persona alguna que legalmente la represente, ni postor alguno.- Asimismo se hace constar que el encargado del archivo de este Juzgado, informa que no existen cuadernos de amparo o

tercerías pendientes de resolverse en relación al presente Juicio.- La Secretaría de Acuerdos da cuenta con una promoción y anexos.- LA C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del C. JOSE ULISES MATA BECERRA, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, personalidad que acredita y se le reconoce al tenor del instrumento notarial número 103,653 de fecha veinticuatro de abril de dos mil doce, pasado ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal así también se tiene por exhibidas dos publicaciones del periódico Diario Imagen de fechas veintiuno y treinta y uno de octubre del año en curso, así como dos publicaciones del Boletín Judicial del Estado de México, de fechas veintiuno y treinta y uno de octubre del año en curso, dos publicaciones del periódico El Rapsoda de fechas veintiuno y treinta y uno de octubre del año en curso.- Dos publicaciones de la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fechas veintiuno y treinta y uno de octubre del año en curso, oficio 2828 de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, y exhorto adjunto del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, del que se advierte que las publicaciones ordenadas en dicha entidad fueron realizadas en los tableros de avisos del Juzgado mencionados los días veintiuno y treinta y uno de octubre del año en curso.- LA CIUDADANA JUEZ MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, DECLARA FORMALMENTE ABIERTA LA AUDIENCIA, ACTUANDO ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ANGELICA MARIA HERNANDEZ ROMERO y ACUERDA: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 578 DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE PROCEDE A REVISAR ESCRUPULOSAMENTE EL EXPEDIENTE, A EFECTO DE VERIFICAR SI SE DIO CUMPLIMIENTO A LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN AUTOS, toda vez que de actuaciones se desprende que a fojas 308 del expediente obra oficio de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, de la que se advierte que las publicaciones de edictos realizados en dicha dependencia fueron los días veintiuno y treinta y uno de octubre del año en curso, lo que se hace constar para todos los efectos a que haya lugar y que las publicaciones de los edictos realizadas en el tablero de avisos de este Juzgado fueron los días veintiuno y treinta y uno de octubre del año en curso.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA QUE LA MEDIA HORA DE ESPERA A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN POSTORES TRANSCURRE DE LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS A LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA EN QUE SE ACTUA. Después de haberse requerido a los encargados de Oficialía de Partes y Archivo de este Juzgado para que hagan llegar las promociones pendientes de acuerdo, manifestando que no existen promociones pendientes para ello. La Secretaría de Acuerdos hace constar que siendo las once horas con diez minutos no hay más escritos presentados relativos a este expediente y por lo tanto que no comparecen postores a esta audiencia, ni la parte demandada, compareciendo únicamente el apoderado de la parte actora.- LA C. JUEZ ACUERDA: Atenta la certificación que antecede y toda vez que no han comparecido postores a la diligencia de remate, no obstante habersele concedido media hora de espera, se determina no recibir postor alguno en adelante y se procede a continuar con el remate del bien materia del mismo.- EN USO DE LA PALABRA LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADO COMPARECIENTE MANIFIESTA: Que toda vez que no se presentaron postores a la presente almoneda, solicitó se lleve a cabo la SEGUNDA ALMONEDA con el descuento del veinte por ciento del valor que sirvió de base para la presente almoneda, solicitando se señale día y hora para que tenga verificativo la diligencia de remate de referencia.- LA C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita la parte actora por conducto de su apoderado legal se ordena a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble a rematar y ubicado en AVENIDA PASEO DEL FERROCARRIL NUMERO 111, EDIFICIO "C" MODULO XV, DEPARTAMENTO NUMERO 203, COLONIA LOS REYES IZTACALA, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la

cantidad de \$437,600.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al valor de avalúo rendido en autos con la rebaja del veinte por ciento, y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, para lo cual se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento del valor del bien y rematar, con fundamento en el artículo 574 del Código Adjetivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos correspondientes en los tableros de aviso del Juzgado exhortado, lugares de costumbre y periódico de mayor circulación así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad.- Con lo anterior se da por concluida la audiencia siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha en que se actúa, levantándose esta acta que firman los comparecientes en unión de la Ciudadana MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, Juez Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y Ciudadana, Licenciada Angélica María Hernández Romero, Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza y da fe.

Publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate.-La Secretaría de Acuerdos, Licenciada: Angélica María Hernández Romero.-Rúbrica.

5575.-13 diciembre y 16 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 401/13.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION

ACTOR: JOSE GUADALUPE RAFAEL MARTIÑON

DEMANDADO: JORGE ALCANTARA MOYA y LUIS RAFAEL MARTIÑON.

El Juez Décimo Segundo Civil de Tlalnepantla con Residencia en Nicolás Romero, México, en su acuerdo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los demandados JORGE ALCANTARA MOYA y LUIS RAFAEL MARTIÑON, en la que de manera sucinta se le reclaman las siguientes prestaciones:

A) Ad causam, de JORGE ALCANTARA MOYA, la prescripción adquisitiva o usucapión que a operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en calle 12 de Diciembre, número 31, Colonia Himno Nacional, Nicolás Romero, Estado de México, por haberlo adquirido por contrato de compraventa del bien inmueble descrito, predio del cual he sido poseedor y propietario de buena fe por más de 24 veinticuatro años, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. B) Ad procesum: del señor LUIS RAFAEL MARTIÑON, en virtud de que el contrato de compraventa que celebramos el 26 de junio de 1988, respecto del mismo bien descrito en la prestación que antecede. C) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia se ordene la inscripción

la resolución correspondiente en el Instituto de la Función Registral. D) La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de JORGE ALCANTARA MOYA. E) El pago de gastos y costas.

#### HECHOS

1.- Como se acredita con el contrato de compraventa de fecha 26 de junio de 1988, que en original se exhibe, soy propietario y poseedor de un bien inmueble, el cual se encuentra ubicado en calle 12 de Diciembre, número 31, Colonia Himno Nacional, Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 300 m<sup>2</sup>., el cual adquirí del señor LUIS RAFAEL MARTÍÑON, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 mts. y colinda con calle sin nombre; al sur: 15.00 mts. y colinda con el vendedor; al oriente: 20.00 mts. y colinda con el vendedor; al poniente: 20.00 mts. y colinda con calle sin nombre.

2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el bien inmueble materia del juicio, he ejercitado desde su adquisición en carácter de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe.

3.- De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, se encuentra dentro de la superficie que se encuentra inscrita a nombre de JORGE ALCANTARA MOYA, bajo la partida 130, volumen 19, Libro de los títulos traslativos de dominio, de fecha 28 de julio de 1943.

4.- El terreno materia del presente asunto lo he venido poseyendo desde el 26 de junio de 1988, fecha en que celebre contrato de compraventa con LUIS RAFAEL MARTÍÑON. Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en tres ocasiones de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos a puerta del Juzgado.-Nicolás Romero, Estado de México, a 23 de septiembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.  
1499-A1.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO EDICTO

SE CITA A CARLOS SEDANO REBOLLO.

En el expediente número 453/13, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por ELINA OSORIO PINA seguido de CARLOS SEDANO REBOLLO, fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha diecinueve de junio del año mil novecientos noventa y nueve, celebre matrimonio civil con la demandada bajo el régimen de sociedad conyugal, como lo acreditamos con la copia certificada del acta de matrimonio. 2. De nuestro matrimonio procreamos una hija que llevan por nombre DAIRA SEDANO OSORIO, como lo demuestra con el acta de nacimiento que se adjunta. Manifiesto a su Señoría que nuestro domicilio conyugal lo establecimos en Avenida Buenos Aires sin número Tlacuitlapa, Santiago Tianguistenco, México, domicilio propiedad de la suscrita, por lo que su Señoría es competente para conocer del presente asunto. Expreso a su Señoría mi deseo y voluntad en no querer continuar con el matrimonio que me une con el demandado. En este orden de ideas el solicitante expresa su deseo y voluntad en no querer continuar con el matrimonio que lo une con la citada, por lo que en términos del artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, exhibe la siguiente propuesta de convenio, el cual contiene lo siguiente: PROPUESTA DE CONVENIO. A) por cuanto respecta a la

guarda y custodia de nuestra hija DAIRA SEDANO OSORIO quedara a cargo de su progenitora quienes vivirá en el domicilio ubicado en Allende 306 Barrio de San Miguelito, Capulhuac, Estado de México A) por cuanto respecta al régimen de visitas y convivencias respecto del suscrito con su menor hija DAIRA SEDANO OSORIO propongo que el mismo se lleve a cabo en los días sábados de cada quince días en un horario comprendido entre las 10:00 de la mañana a las 7:00 de la tarde, obligándose el cónyuge divorciante varón a recibir y entregar a la menor en el domicilio de guarda y custodia. B) Este mismo régimen de convivencia se llevara a cabo en días festivos y periodos vacacionales. C) La señora ELINA OSORIO PINA será quien habite nuestro domicilio conyugal toda vez que este es propiedad exclusiva de la suscrita. D) El cónyuge varón proporcionara la cantidad de un salario mínimo a favor de su hija DAIRA por concepto de pensión alimentaria, dicha cantidad se incrementara conforme al aumento al salario mínimo diario, esta pensión deberá ser proporcionada en el interior de este H. Juzgado los días lunes de cada semana, la garantía alimentaria se cubrirá con un pagaré que ampara una anualidad. E) Durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes susceptibles de liquidarse por lo que no hago referencia alguna. Así las cosas, mediante acuerdo de fecha quince de abril de dos mil trece, se admitió la solicitud de divorcio incausado ordenándose darle vista y correrle traslado a CARLOS SEDANO REBOLLO en el domicilio ubicado en calle Vicente Guerrero número 01, Guadalupe Yancuitlapa, Santiago Tianguistenco, Estado de México, sin embargo, tomando en consideración que el Notificador se constituyó en dicho domicilio y fue atendido por ANTONIA REBOLLO ANDRES, quien le manifestó ser el domicilio correcto y que la persona en busca no vive y nunca ha vivido en ese domicilio; en términos del artículo 1.181 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se adoptaron las medidas pertinentes con el propósito de que se investigara su domicilio, lo cual no fue posible, en consecuencia, por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece se ordenó citar a CARLOS SEDANO REBOLLO en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, en los cuales se le hace saber al citado que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, más tres días para desahogar la vista ordenada en el auto inicial de fecha quince de abril de dos mil trece, quedando las copias de traslado en la Secretaría y se manifieste respecto de la solicitud de divorcio incausado hecha valer por el solicitante, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo Civil en vigor. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la citación, se expide el presente edicto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.  
5544.-12 diciembre, 7 y 16 enero.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA EDICTO

JOSE ULISES ROBLES GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas 26 veintiséis de agosto y primero de octubre del año dos mil trece, dictados en el expediente número 454/2012, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial

de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por AGUSTIN GUTIERREZ ARIAS en contra de LAMAC, S.A. DE C.V., se le hace saber que la parte actora, le demanda A).- La propiedad por usucapión, del lote de terreno número 21, de la manzana 8, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Ixtapaluca, Estado de México. B).- La cancelación o tildación parcial que se encuentre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, sobre los antecedentes registrales que se encuentran actualmente a nombre del ahora demandado LAMAC, S.A. DE C.V., bajo la partida 1, libro primero, sección primera, volumen 40, de fecha 10 de septiembre de 1981, C).- La inscripción en dicho registro que se haga de la sentencia debidamente ejecutoriada en donde se me declare propietario de dicho inmueble, D).- La cancelación parcial del fideicomiso constituido en fecha 10 de diciembre de 1970 y en el cual le asiste el carácter de fiduciario el BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A. ahora SCOTIABANK INVERLAT, S.A. y en donde a LAMAC S.A. DE C.V. le asiste el carácter de fideicomisaria sobre el lote de terreno número 21 de la manzana 8, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Ixtapaluca, Estado de México, que actualmente le corresponde la calle Paseo Tiet, con una superficie total de 555.00 metros cuadrados ya que el lote de terreno es una fracción del lote citado y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 37.00 metros con lote 22, al sur: 37.00 metros con lote 20, al oriente: 15.00 metros con Paseo Tiet, al poniente: 15.00 metros con Campo de Golf, que dice haber adquirido de JOSE ULISES ROBLES GARCIA, en fecha diez de febrero del año dos mil, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en la población (Rapsoda), y en el Boletín Judicial.-En cumplimiento al auto de fecha 26 de agosto y primero de octubre del año dos mil trece, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verónica Aguilar García.-Rúbrica.

873-B1.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: FRANK JESSI GOVEA NAVA.**

Se le hace saber que en el expediente 725/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE LUIS SILVA SALAZAR en su carácter de Apoderado Legal de ANTONIO PEREZ REGULES, en contra de FRANK JESSI GOVEA NAVA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha veintidós de agosto de dos mil trece, en el cual ordenó emplazar por edictos a FRANK JESSI GOVEA NAVA, haciéndole saber que JOSE LUIS SILVA SALAZAR en su carácter de Apoderado Legal de ANTONIO PEREZ REGULES en contra de FRANK JESSI GOVEA NAVA, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.- La nulidad absoluta por vicios en el consentimiento por engaño y falta de pago, del contrato de cesión de derechos celebrado entre el ahora demandado y mi representado, en fecha 04 de enero del presente año, respecto del inmueble señalado como de la parcela 100 ubicado en el paraje denominado La Asunción, Municipio de San Mateo Atenco

y cuyas medidas y colindancias: al norte: 39.30 metros con barda, al sur: 39.30 metros con camino Saca Cosechas, al oriente: 61.60 metros con Frank Jessi Govea Nava, al poniente: 61.60 metros con Joaquín Torres, con una superficie de 2420.88 metros cuadrados. 2.- El pago de la cantidad que resulte del 1.5% mensual como penalización hasta la total terminación del presente asunto, como penalización pactada en el número 4 de dicho contrato, 3.- El pago de la cantidad que resulte por el pago de mantenimiento, pago de derechos impuestos y contribuciones hasta la conclusión del presente asunto, respecto del mencionado inmueble. 4.- El pago de los honorarios, derechos, impuestos y demás gastos que origine los gastos de escriuración que como consecuencia de la nulidad planteada, deba cubrir al suscrito. 5.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que el demandado se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de FRANK JESSI GOVEA NAVA, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha 21 de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de agosto de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Eva María Marién Cruz García.-Rúbrica. 5499.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

Se hace saber que en el expediente 78/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por FRANCISCO AVILEZ TORRES, en contra de ALBA BENITEZ BENITEZ, MARIA DUFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y ARTURO MARIN TORRALBA. En el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl, en La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de trece de noviembre del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DUFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda entabada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surte efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además, para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán mediante su publicación en la lista y Boletín Judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- Declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión respecto de la fracción del lote de terreno marcado con el número uno, manzana 163, Fraccionamiento Valle de Los Reyes, Segunda Sección Oriente, en Los Reyes, La Paz, Estado de México, actualmente identificada catastralmente como calle Andrés Molina Enriquez, manzana 163, lote 1-B, Colonia Valle de

Los Reyes, Segunda Sección, Municipio de La Paz, Estado de México, B).- Cancelación del antecedente registral a favor de MARIA DUFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA, en el Instituto de la Función Pública Registral de Texcoco, México. C).- Pago de gastos y costas que origine el juicio en caso de oposición. HECHOS: El actor refiere encontrarse en posesión de la referida fracción de lote de terreno desde hace más de dieciséis años, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y como propietario, el inmueble a usucapir tiene una superficie total de 250.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: al norte: 25 metros con lote 02 propiedad de Esperanza Torres Benítez, al sur: dos tramos de 12.50 metros cada uno con Arturo Marín Torralba, lote 1-A y con propiedad J. Carmen Ramírez Torres, al oriente: 10 metros con lote 26, propiedad de Raquel Padrón Lobato, al poniente: 10 metros con Avenida Andrés Molina, lo que dice acreditar el actor con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Pública Registral de Texcoco, inscrito bajo la partida 840, volumen 14 auxiliar, libro primero, sección primera, de fecha 11 de noviembre de 1986, a favor de MACRINA INFANTE ELIZALDE, ALBA BENITEZ BENITEZ, compró el inmueble a MARIA DUFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA, y el día 14 de febrero de 1996, mediante contrato privado de compraventa celebrado con ALBA BENITEZ BENITEZ, el actor adquirió el inmueble motivo de este juicio, pagando \$1,025,000.00 de contado y en efectivo, por lo que la vendedora le entregó la posesión material del inmueble, la cual ha sido continua, ya que desde entonces no la ha abandonado, la ha tenido como propietario por lo que ha hecho mejoras y construcción al inmueble, en forma pacífica, públicamente ya que se ha ostentado como dueño ante los vecinos y personas que lo conocen, de buena fe porque lo ha poseído desde que celebró el contrato de compraventa, considera que se ha convertido en legítimo propietario, porque han transcurrido 16 años desde que lo empezó a poseer, se expide el edicto para su publicación, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, La Paz, México, a veintinueve de noviembre del año dos mil trece.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de noviembre de 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

874-B1.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: MARIA TERESA GARCIA GAMINDE Y ACOSTA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 684/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por NORMA ANGELICA REYES PEREZ en contra de ALBERTO REYES LOPEZ (SU SUCESION), por conducto de su albacea MARIA EUGENIA REYES PEREZ y MARIA TERESA GARCIA GAMINDE Y ACOSTA, demanda las siguientes prestaciones: 1).- El cumplimiento de la Cláusula Octava del contrato privado de compraventa celebrado por la suscrita y el C. REYES LOPEZ ALBERTO con fecha 15 de octubre del año 2003, respecto del inmueble ubicado en la manzana XIV, lote 34, de la calle Carabela predio denominado El Vivero de la Colonia San Miguel Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2).- El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compraventa antes descrito, ante la fe del Notario Público Número 96 del Estado de México, Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, a efecto de que la suscrita cuente con el título de propiedad correspondiente. 3).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1.- Con fecha 15 de octubre del año 2003, la suscrita celebró en mi carácter de compradora y el señor REYES

LOPEZ ALBERTO en su carácter de vendedor, contrato de compraventa respecto al inmueble motivo de este juicio, tal como se acredita con el respectivo contrato en mención. 2.- En Cláusula Tercera de dicho contrato las partes pactamos, como precio del inmueble la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual sería pagada por la suscrita de contado tal y como se establece en la Cláusula Quinta del citado contrato, otorgándoseme la posesión física de dicho inmueble. 3.- Hago del conocimiento a su Señoría que el inmueble motivo de este juicio se encuentra inmerso dentro del predio denominado "El Vivero", Colonia San Miguel Xalostoc de este Municipio de Ecatepec de Morelos, México, y aún se encuentra registrado bajo la partida 140 volumen 32, libro TTD, sección primera, a favor de la codemandada MARIA TERESA GARCIA GAMINDE Y ACOSTA como lo acredito con el certificado de inscripción de fecha 09 de agosto del 2013, expedido por Instituto de la Función Registral de este Municipio de Ecatepec, México, en virtud de que las prestaciones ejercitadas le pueden parar perjuicio y manifiesto lo que a su derecho corresponda. 4.- Es el caso de que el demandado incumpliendo con el contrato de compraventa indicado y a pesar del tiempo transcurrido, se abstuvo de otorgar y firmar ante el Notario Público, las escrituras públicas del inmueble en mención, razón por la cual se lo demando en la vía y forma para que me sea expedida la misma, asimismo bajo protesta de decir verdad hago del conocimiento a su Señoría que el vendedor REYES LOPEZ ALBERTO, falleció en fecha 22 de mayo del 2010, por lo cual el presente juicio se inicia contra su sucesión legítima.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecinueve de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

875-B1.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A: JUAN ENRIQUE GUTIERREZ COLIN. (LITISCONSORTE).  
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 664/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MAYRA IVETTE CHIMAL DOMINGUEZ, contra MARIA DEL CARMEN COLIN RANGEL, se ordenó mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplace al litisconsorte JUAN ENRIQUE GUTIERREZ COLIN, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que ha operado a favor de la suscrita el derecho de usucapación respecto de la fracción del inmueble ubicado en la calle Plan de Texca número 203 C, Colonia La Magdalena, Municipio de Toluca, México, situación que quedará debidamente

acreditada en el momento procesal oportuno, con la superficie, medidas y colindancias que más adelante se especificará en el capítulo de los hechos. B.- La declaración judicial que su Señoría tenga a bien realizar en la que se ordene se inscriba a favor de la suscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la sentencia definitiva, respecto del inmueble que se precisa y detalla como la fracción del inmueble ubicado en la calle Plan de Texca, número 203 C, Colonia La Magdalena, Municipio de Toluca, México, con la superficie, medidas y colindancias singularizadas, fracción que corresponde al asiento inscrito en el libro primero, sección primera, volumen 430, partida 466, de fecha treinta de noviembre del año dos mil. C.- El pago de los gastos y costas que origine, el presente asunto hasta su total solución. Basándose en los hechos y consideraciones de derecho que se detallan en su escrito inicial de demanda. Por lo que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación el litisconsorte JUAN ENRIQUE GUTIERREZ COLIN, deberá comparecer ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, deducir sus derechos y exponer las excepciones que tuviere, fijando una copia de la resolución en la puerta del Juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría.-Toluca, México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del auto que ordena la publicación 27 de noviembre de 2013.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

5505.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: JORGE AVELINO RIOS MIRANDA.**

En el expediente número 297/2013, relativo al Juicio Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ROSA MARIA GONZALEZ TORRES, en contra de JORGE AVELINO RIOS MIRANDA, siendo su petición la disolución del vínculo matrimonial que los une. Dentro de los hechos que manifiesta la actora: Que en fecha veinticinco de octubre del año de mil novecientos noventa y siete, contrajo matrimonio civil con JORGE AVELINO RIOS MIRANDA, ante el Oficial del Registro Civil Número Dos de Toluca, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha relación matrimonial procrearon un menor de nombre JORGE ANGEL RIOS GONZALEZ, quien nació el quince de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en la actualidad cuenta con 14 años de edad. Manifiesta que hace más de cinco años que el señor JORGE AVELINO RIOS MIRANDA, y la actora no viven juntos, ni hacen vida en común ello derivado de cuestiones personales, que el último domicilio donde hicieron vida en común lo fue el ubicado en la calle Laguna del Volcán 327, Colonia El Seminario, Municipio de Toluca, Estado de México, razón por la cual expreso mi deseo y voluntad de no querer continuar con el matrimonio que me une con el demandado.

Propuesta de convenio: La guarda y custodia de menor la ejercerá la señora ROSA MARIA GONZALEZ TORRES, el señor JORGE AVELINO RIOS MIRANDA, tendrá un régimen de visitas y convivencias con el menor JORGE ANGEL RIOS GONZALEZ, el señor JORGE AVELINO RIOS MIRANDA, deberá de proporcionar la cantidad de \$1,000.00 pesos semanales por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hijo. Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, emplazando e informando al señor JORGE AVELINO RIOS MIRANDA, que se

señalará dentro de los cinco días siguientes a la última fecha de exhibición de las publicaciones que contenga los edictos correspondientes, fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, previo el inicio de la audiencia que en su oportunidad se señale y pronunciarse en relación a la propuesta de convenio hecha por la solicitante, con el apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado, y se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestación respecto a la propuesta de convenio. Debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, veintidós de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.-Funcionario Emisor: Lic. Adriana Mondragón Loza.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México.-Rúbrica.

5498.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: BRENDA YESENIA MENDEZ RAMIREZ.**

En el expediente número 849/2013, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre guarda y custodia, promovido por GUSTAVO ESQUIVEL DE JESUS, en contra de BRENDA YESENIA MENDEZ RAMIREZ, se desprende que dentro de las prestaciones son: Guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de su menor hijo IAN ALONSO ESQUIVEL MENDEZ a favor del suscrito, el pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Dentro de los hechos que manifiesta el actor son: Que en el año dos mil diez conoció a BRENDA YESENIA MENDEZ RAMIREZ, iniciando una amistad que después de un tiempo se haría noviazgo, en fecha siete de febrero del año dos mil once, decidieron vivir en unión libre, al mes de vivir juntos ella le dijo que no quería vivir en el pueblo de Siltepec, Chiapas, motivo por el cual decidieron irse a vivir con sus señores padres. En fecha cuatro de marzo del año dos mil doce, procreamos a un hijo de nombre IAN ALONSO ESQUIVEL MENDEZ, tratando posteriormente de registrar al niño y casarse, por lo que en el Registro Civil nos solicitaron documentos, motivo por el cual empecé a solicitarle sacáramos sus papeles pero ella empezó a poner evasivas e incluso me dijo que sus papeles los tenían sus hermanos y estaban en Estados Unidos, pero que los papeles se los iban a hacer llegar al pueblo, a partir de esa fecha iniciaron algunas llamadas que le hacían a su celular argumentando que eran sus hermanos, posteriormente argumentó a mi madre que si tenía padre que se llamaba FERMIN ALEJANDRO MENDEZ y que también estaba en Estados Unidos, en fecha siete de julio del año en curso, salió de su domicilio, notándola muy extraña y nerviosa, una vez que regrese a mi domicilio me percate que no se encontraban sus pertenencias y objetos personales por lo que corrí a preguntarle a mis señores padres, si la habían visto o bien les había dicho a donde salió, manifestándome que no sabían nada, que no la habían visto salir, que inclusive ellos tenían a menor, le llama a su teléfono celular el cual se encontraba apagado y lo mandaba al buzón, más o menos a las veinte horas recibí una llamada de BRENDA YESENIA, comentándome que no me preocupara que había tenido que salir de emergencia, pasando así varios días sin recibir llamada, hasta que en un intento que le hice entró la llamada, comentándome que ya no iba a regresar y que no la buscara más, hasta la fecha he recibido llamadas de personas del sexo masculino argumentando que son hermanos de BRENDA YESENIA MENDEZ RAMIREZ, personas

que me han hecho amenazas e inclusive de muerte, si yo no le dejo a mi menor hijo a la C. BRENDA YESENIA MENDEZ RAMIREZ. Cabe mencionar que por parte de BRENDA YESENIA MENDEZ RAMIREZ, no he recibido llamada alguna, ni siquiera para preguntar sobre la salud de mi menor hijo, por lo que desconozco el paradero de la señora, es por lo anterior que acudí a hacer el Registro de mi menor hijo en fecha seis de agosto de dos mil trece.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, a producir su contestación de demanda, debiendo además en términos del artículo 5.40 del Código Adjetivo de la Materia, ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, bajo las formalidades requeridas para el efecto, previéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que de no hacerlo se tendrá por confesa de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo, según el caso y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado. Debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden éstos en la Ciudad de Toluca, México, veinticinco de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.-Funcionario Emisor Lic. Adriana Mondragón Loza.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México.-Rúbrica.

5504.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

BOLETIN JUDICIAL.

En los autos del expediente 681/2013, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por FRANCISCO MARTINEZ AVILA, en contra de ALICIA ACEVEDO TORRES, la Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece, ordenó se emplace por medio de edictos a ALICIA ACEVEDO TORRES, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: a) Según lo acreditado con copia certificada de la correspondiente acta de matrimonio, (adjunta al presente como ANEXO 1) el día seis de septiembre del año un mil novecientos ochenta y tres, contrajimos matrimonio en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; b) Establecimos nuestro último domicilio conyugal en la calle Mixtecas, número diecinueve, de la Colonia Sánchez Barrales, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México; c) El expresado vínculo matrimonial lo contrajimos bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se desprende del documento antes referido; d) Bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existen menores ni acreedores alimentistas; e) Por lo que he decidido en solicitar la disolución de nuestro vínculo matrimonial, bajo el Procedimiento de Divorcio Incausado; f) A efecto de dar cumplimiento al artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, y bajo protesta de decir verdad no se anexa a la presente solicitud de divorcio la propuesta de convenio, toda vez que no existen bienes que conformen la Sociedad Conyugal, ni tampoco menores o acreedores alimentistas; edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de

mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Se expide la presente el día tres de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada.-Rúbrica.

1499-A1.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 277/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por ROGELIO MONROY GARCIA, en contra de MARIA DE JESUS CAMPOS ZUÑIGA, respecto de a).- La propiedad por usucapir adquisitiva del bien inmueble ubicado en Avenida Juan de la Barrera, lote 14, manzana 96, zona 2, del Exejido Tlapacoya Chalco, Colonia Unión de Guadalupe, Municipio de Chalco, Estado de México, con superficie de 181.00 metros cuadrados, que mide y linda: al noreste: 28.20 metros con lote 13, al sureste: 17.30 metros con Avenida Juan de la Barrera, al noroeste: 21.00 metros con lote 15, b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, haciéndole saber a dicha enjuiciada que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiendo a la demandada, que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación a la demanda en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Ocho Columnas, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, dado en Chalco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil trece (2013).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Vajdez Molina.-Rúbrica.

872-B1.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 16/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por OFELIA VAZQUEZ OLGUIN, en auto de fecha quince de marzo del año en curso, se ordenó la citación de CARMEN OLGUIN JIMENEZ, por medio de edictos, por lo que en cumplimiento al proveído de mérito se realiza una relación sucinta de la demandada con los siguientes puntos. La promovente OFELIA VAZQUEZ OLGUIN, solicita LAS MEDIDAS

PROVISIONALES EN CASO DE AUSENCIA A BIENES DE CARMEN OLGUIN JIMENEZ, los siguientes hechos: 1. En fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, la C. CARMEN OLGUIN JIMENEZ contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el C. ALBERTO VAZQUEZ SOMERA, quien también fue conocido como AGUSTIN VAZQUEZ SOMERA y/o ALBERTO JUSTINO VAZQUEZ SOMERA; 2. De dicha relación matrimonial fue creada la suscrita OFELIA VAZQUEZ OLGUIN. 3. Mis padres ALBERTO VAZQUEZ SOMERA y CARMEN OLGUIN JIMENEZ adquirieron el inmueble identificado como "La Era" que se encuentra ubicado en la comunidad de San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: partida número 347 del volumen 27, Libro Primero, Sección Primera de fecha siete de enero de mil novecientos noventa y nueve. 4. En fecha veinte de enero del año dos mil siete falleció el C. ALBERTO VAZQUEZ SOMERA. 5. Mi extinto padre AGUSTIN VAZQUEZ SOMERA dejó disposición testamentaria instituyendo como UNICA y UNIVERSAL HEREDERA de sus derechos sobre el inmueble a que se refiere la inmatriculación administrativa citada en el hecho 3, a su única hija la suscrita. 6. La suscrita promovió Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALBERTO VAZQUEZ SOMERA bajo el expediente 564/2007 ... donde la suscrita fue declarada ADJUDICATARIA del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los derechos posesorios del inmueble mencionado en la inmatriculación administrativa mencionada en el hecho 3 y resto del otro 50% (CINCUENTA POR CIENTO) fue adjudicado a mi madre CARMEN OLGUIN JIMENEZ en su carácter de cónyuge superviviente del de cujus, en virtud de la SOCIEDAD CONYUGAL bajo la cual contrajeron nupcias; sin embargo desde año antes a la fecha del fallecimiento de mi extinto padre hasta la actualidad ignoro su domicilio y paradero por lo que en atención a que mi madre es titular del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los derechos sucesorios del inmueble de referencia, es mi intención salvaguardar los mismos. 7. Para los efectos legales conducentes, exhibo en este acto también FE DE BAUTIZO expedida por la Parroquia de San Mateo Huichapan, Estado de Hidalgo..., 8. Bajo protesta de decir verdad le manifiesto a su Señoría que a mediados del mes de noviembre del año dos mil uno sin recordar la fecha exacta, mi madre CARMEN OLGUIN JIMENEZ abandonó el domicilio conyugal, como resultado de la relación extramatrimonial que sostenía mi padre con la señora JUANA CASTRO VAZQUEZ ignorando el lugar donde se encuentre, sin saber hasta el momento de su paradero, a pesar de las pesquisas y demás trámites realizados por la suscrita para dar con ella. Por lo que desde este momento y con fundamento en lo previsto por los artículos 4.341 y 4.342 fracción II en este momento solicito me designe como DEPOSITARIA DE LOS BIENES PROPIEDAD O POSESION DE MI SEÑORA MADRE CARMEN OLGUIN JIMENEZ. En términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días hábiles. en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a CARMEN OLGUIN JIMENEZ, que deberá presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 4.343 del Código Civil, es decir, transcurrido el plazo de la citación por edictos sin que comparezca, se procederá a nombrarle un representante.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha siete de noviembre de dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica. 5503.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E O I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de noviembre año dos mil trece, dictado en el expediente 387/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido MARCELA GARCIA HERNANDEZ en contra de ELIEZER ABDIEL MARTINEZ RUIZ se ordenó dar vista a través de edictos a ELIEZER ABDIEL MARTINEZ RUIZ, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención para que manifieste lo que a su derecho corresponda: A).- Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- En fecha cinco de octubre del año dos mil cuatro contraje matrimonio civil con el C. ELIEZER ABDIEL MARTINEZ RUIZ ante la Oficialía Número Uno de la Ciudad de Toluca, México. 2.- De dicha relación procreamos a dos hijos de nombres GISELLE ESTEFANIA y RODRIGO DAVID DE APELLIDOS MARTINEZ GARCIA de ocho y cinco años respectivamente. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que nuestro último domicilio conyugal lo fue el ubicado en la calle de Allende Sur número doscientos quince, Colonia Francisco Murguía, Toluca, México, propiamente en la casa de los padres de mi cónyuge. 4.- De la solicitud y para dar cumplimiento a lo requerido en el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México paso a exponer y proponer el siguiente convenio que habrá de regular nuestro compromiso respecto a la disolución del vínculo matrimonial que nos une. CONVENIO.- PRIMERO.- Por lo que respecta a la patria potestad de nuestros menores hijos, ambos padres la seguirán conservando. SEGUNDO.- En lo relativo a la guarda y custodia de los menores GISELLE ESTEFANIA y RODRIGO DAVID DE APELLIDOS MARTINEZ estará a cargo de su señora madre MARCELA GARCIA HERNANDEZ como hasta la fecha siendo lo anterior en el domicilio ubicado en la calle de Arbol de las Manitas número ciento veintidós letra A, Colonia Lomas Altas, en Toluca, México. TERCERO.- Como pensión alimenticia a favor de mis menores hijos se propone la cantidad de UN MIL PESOS semanales cantidad que deberá de depositar el C. ELIEZER ABDIEL MARTINEZ RUIZ en este H. Juzgado a favor de la suscrita C. MARCELA GARCIA HERNANDEZ en representación de nuestros menores hijos depósito que se hará el día lunes de cada semana. CUARTA.- Se propone como convivencia familiar a favor del señor ELIEZER ABDIEL MARTINEZ RUIZ con nuestros menores hijos los días sábados y domingos de cada quince días de las diez de la mañana a las cuatro de la tarde en el lugar que ocupa el Centro de Convivencia Familiar y que se encuentra ubicado en la Avenida Independencia número setecientos cinco Colonia Santa Clara en Toluca, México; lo anterior en virtud de que el C. ELIEZER ABDIEL MARTINEZ es una persona muy agresiva y por seguridad de mis hijos. QUINTA.- Por lo que respecta a los periodos vacacionales se propone que sea los días lunes, miércoles y viernes durante el periodo que comprenda dicho periodo de las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde de la misma forma que la anterior por razones y motivos que expreso. SEXTA.- Por lo que respecta a la liquidación de la sociedad conyugal manifiesto bajo protesta de decir verdad que durante nuestro matrimonio no se adquirieron bienes muebles ni inmuebles por lo que no hay razón a una liquidación.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Así como en el Boletín Judicial, en la inteligencia que de no hacer manifestación alguna, a petición de parte se señalará fecha para la primera junta de avenencia que establece el artículo 2.374 del Código Civil. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.- Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 04 de noviembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

5502.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

HAGO SABER:

Que en el expediente número 286/2013, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DOLORES PORFIRIA ROMERO CARRILLO en contra de ISRAEL BECERRA SANTANA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- Rescisión de contrato de arrendamiento de fecha 24 de julio de 2013, por la suscrita en mi carácter de arrendador y el señor ISRAEL BECERRA SANTANA, en su carácter de arrendatario, respecto del inmueble ubicado en calle 27 de septiembre, con acceso a la vialidad Torres, número 29, en San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México, con frente a la vialidad Solidaridad las Torres y Calzada de Metepec, número local 8, en relación con la Tercera Cláusula de acuerdo a lo siguiente: I.- Por falta de pago puntual de la renta en la fecha pactada, respecto de las mensualidades de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio de 2013 y las que se sigan venciendo hasta su total desocupación. II.- Pago de rentas a razón de \$7,800.00 más IVA arrojando la cantidad de \$9,048.00 adeudadas desde el mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio de 2013 y las que se sigan venciendo hasta su total entrega y desocupación que a la fecha son 10 mensualidades. III.- Como consecuencia de la rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 24 de julio de 2012, la entrega y desocupación inmediata del bien inmueble arrendado. IV.- Pago del 10% del precio de la renta pactada, por haber incurrido en mora de acuerdo con la Cláusula Cuarta del contrato de arrendamiento. V.- La pérdida del depósito para responder por los daños y perjuicios generados al inmueble y por haberse promovido un procedimiento judicial como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones contractuales. VI.- Entrega de los recibos de energía eléctrica al corriente en su pago desde la primera mensualidad de julio de 2012 hasta que se haga la total desocupación y entrega del inmueble motivo de la litis. VII.- Pago de agua a razón de \$100.00 mensuales de acuerdo con el contrato de arrendamiento desde la primera mensualidad de julio de 2012 hasta que se haga la total desocupación y entrega del inmueble motivo de la litis. VIII.- Pago de gastos y costas. La Juez del conocimiento dictó un auto que dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que las autoridades correspondientes han rendido sus informes, respecto de la búsqueda del domicilio del demandado ISRAEL BECERRA SANTANA, procédase a emplazar mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, así mismo, se previene al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, fije la Secretaría copia de la resolución en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ordenado por auto de fecha diez de diciembre de dos mil trece.-Dado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González.-Rúbrica.

15.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

ALEJANDRO MARTINEZ ALCANTARA, por su propio derecho, en el expediente número 381/2013, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, promueve Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura en contra de JOSE MIRANDA MARTINEZ, reclamando como prestación principal la el Otorgamiento y Firma de Escritura Pública ante Notario respecto de un contrato de compra venta celebrada entre el señor JOSE MIRANDA MARTINEZ en su carácter de comprador y ALEJANDRO MARTINEZ ALCANTARA, de fecha veinticinco de abril del año de mil novecientos noventa y nueve, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Magueycitos, Municipio de Jilotepec, Estado de México, denominado "El Baldío", misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 166.25 metros y linda con Esteban Martínez, al sur: 109.00 metros y linda con Narciso González, al oriente: 90.00 y 60.50 metros y linda con Pedro Martínez, y al poniente: 351.00 metros y linda con Narciso González, con una superficie aproximada de (20000 m2.). Y toda vez, que el demandado JOSE MIRANDA MARTINEZ, no ha sido posible localizarlos, en tal virtud, mediante proveído de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar al demandado a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad de Jilotepec, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a trece de diciembre de dos mil trece.-Auto de fecha veinticinco de octubre de 2013.-Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

10.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

SALOMON PEREZ GONZALEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha seis y diecinueve de noviembre del año dos mil trece, dictado en el expediente número 286/2013, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MARGARITA VAZQUEZ RAMIREZ en contra de SALOMON PEREZ GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado como lote uno, localizado en calle cerrada de Lindavista, manzana cincuenta y uno, lote catorce, Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 210.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al noreste diecisiete metros con ochenta centímetros, con calle sin nombre, actualmente cerrada Colibrí, al sureste: once metros con ochenta centímetros, con lote quince y

calle sin nombre, al suroeste: diecinueve metros con cuarenta centímetros, con lote dos del mismo predio subdividido y al noroeste: once metros con setenta y cinco centímetros, con calle sin nombre actualmente cerrada Lindavista, demandando: a) Del señor SALOMON PEREZ GONZALEZ, la propiedad por usucapión del lote de terreno marcado como lote uno, ubicado en calle cerrada de Lindavista, manzana cincuenta y uno, lote catorce, Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. b) Del Registrador Público de la Propiedad del Distrito de Chalco, Estado de México, la cancelación de la inscripción, en donde actualmente aparece a nombre del SR. SALOMON PEREZ GONZALEZ. c) Del Registrador Público de la Propiedad del Distrito de Chalco Estado de México, que una vez que cause ejecutoria la resolución que de este juicio me resulte favorable, la inscripción de la misma a nombre de la suscrita, para los efectos públicos de la propiedad que se pretende. Haciéndole saber que debe presentarse al local de este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en este Municipio "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, la Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

En cumplimiento a los autos de fechas seis y diecinueve de noviembre del año dos mil trece. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

13.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE LUIS MORALES ESTRADA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de septiembre de dos mil trece, dictado en el expediente número 639/2012, atinente al Juicio Ordinario Civil promovido por VIRIDIANA JOSEFINA MORALES PEREZ, en contra de JOSE LUIS MORALES ESTRADA; se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones A) De MARCELA PEREZ HERNANDEZ DE MORALES, demando la propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno 45 (cuarenta y cinco), de la manzana 502-A, ubicado en la calle Barrilito número oficial 60, ubicado en la Colonia Benito Juárez, en esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, B) Reclamo de la demandada el pago de gastos y costas para el caso de que se opusieran infundadamente a las prestaciones que se le reclaman en la presente demanda; inmueble que cuenta con una superficie total de 136.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.00 metros con predio 16, al sur: en 17.00 metros con predio 18, al oriente: en 08.00 metros con calle Barrilito, y al poniente: en 08.00 metros con predio 39, inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de la C. MARCELA PEREZ HERNANDEZ DE MORALES, el día veinticinco de mayo de dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa, aduciendo que desde entonces y a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública: amén de que ha realizado actos que denotan dominio sobre el inmueble, como lo son las mejoras hechas de su peculio para poder habitarlo en compañía de su familia, asimismo: y finalmente, señala que este bien, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo el folio real electrónico número 53975, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado

dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico el "8 Columnas", y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de septiembre de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Sierra Bojorges.-Rúbrica.

2-B1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En autos del expediente número 240/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura), promovido por MARIA DEL CARMEN RIVAS HERNANDEZ en contra de MARIA DE JESUS NUÑEZ DE MARTINEZ y OTRO, la parte actora demanda el otorgamiento y firma de la escritura a su favor, respecto del bien inmueble sito en lote 39, manzana 126, del Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, con una superficie de doscientos cincuenta metros, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con el lote 40, al sur: igual medida con el lote 38, al oriente: en diez metros con el lote 22, y al poniente: igual medida con calzada de Las Flores, como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el asiento número 1694, foja 58 vuelta, del tomo a, volumen IV, libro I, de la sección primera, de fecha 30 de agosto de 1971, en Otumba, Estado de México, a nombre de MARIA DE JESUS NUÑEZ MARTINEZ, asimismo demanda el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, admitiéndose la demanda por auto de fecha ocho de marzo de dos mil trece, ordenándose por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, emplazar al demandado MARIA DE JESUS NUÑEZ DE MARTINEZ por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día diez de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.-Publicación ordenada por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece.

16.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

**SE CONVOGAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de noviembre del dos mil trece, dictado en los autos de el Juicio Especial Hipotecario seguido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RAFAEL LANG TORRES, expediente 91/11, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO señaló las diez horas del día veintiocho de enero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en casa número 62 A, de la calle Privada Retorno del Anáhuac, y terreno que ocupa, lote 47 A, manzana IX, Fraccionamiento Lomas de Las Palmas, en Huixquilucan, Estado de México, en la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario de México, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal. Y toda vez que el inmueble materia del presente asunto se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se sirva publicar los edictos en un periódico de mayor circulación de dicha Entidad y en los lugares de costumbre, con fundamento en el artículo 271 del Código Financiero, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.-Se Convocan Postores.-México, D.F., a 11 de noviembre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

17.-7 y 16 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA**  
**E D I C T O**

JULIA PEREZ BALPUESTA, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, mismo que se radicó bajo el número de expediente 503/2013, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia y de Cuantía Mayor de Chalco con residencia en Amecameca, México, promovido por JULIA PEREZ BALPUESTA, respecto del predio denominado "Cuauoxpa" ubicado en Avenida Juárez número nueve (9) en el Municipio de Ozumba de Alzate, México, el cual tiene como medidas, colindancias y superficie siguientes: superficie 1,086.00 metros; al norte: 35.00 metros con Agustín Valencia; al sur: en 40.40 metros con calle Leona Vicario; al oriente: en 29.20 metros con Ponciano Hernández y al poniente: en 29.20 metros con calle Juárez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, México, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de noviembre del año en curso. Dado a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

10-B1.-13 y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CHALCO**  
**E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 893/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por ROBERTO ROMERO AGUILAR, respecto del inmueble denominado "Temazcaltitla" ubicado en la calle 2 de Abril, número 7, en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.55 metros con Regina Galicia Castillo; al sur: 7.90 metros con calle 2 de Abril; al oriente: 34.35 metros con Benigno Zúñiga Romero; al poniente: 33.70 metros con Julián Zúñiga Aguilar; con una superficie de 263.05 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

10-B1.-13 y 16 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR DEL D.F. INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

vs.  
GABRIEL PEREZ GARCIA y ROSALBA GORDILLO MALDONADO y/o ROSALBA GORDILLO MALDONADO DE PEREZ.

EXPEDIENTE NUMERO 630/2007.

JUICIO: ORAL.

NOTIFICACION DE PUNTOS RESOLUTIVOS.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de enero del año dos mil trece, deducido del Juicio Oral, promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, en contra de GABRIEL PEREZ GARCIA y ROSALBA GORDILLO MALDONADO y/o ROSALBA GORDILLO MALDONADO DE PEREZ, expediente número 630/2007, el C. Juez Sexto de lo Civil de Cuantía Menor en el Distrito Federal, ordenó la notificación por medio de edictos al codemandado GABRIEL PEREZ GARCIA, de los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio. En consecuencia de conformidad con el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se procede a notificar los mismos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a nueve de diciembre del año dos mil ocho.

VISTOS los autos del expediente 630/2007 para dictar Sentencia Definitiva en el Juicio Oral promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, en contra de GABRIEL PEREZ GARCIA y ROSALBA GORDILLO MALDONADO y/o ROSALBA GORDILLO MALDONADO DE PEREZ, en cumplimiento a lo ordenado por el H. Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en la ejecutoria pronunciada el veintiocho de noviembre del año en curso en el Juicio de Amparo Directo número D.C. 706/2008; y

**RESULTANOO...**

**CONSIDERANDO...**

**RESUELVE.**

**PRIMERO.-** Fue procedente la vía intentada, en que la parte actora acreditó los extremos de su acción y los codemandados GABRIEL PEREZ GARCIA y ROSALBA GORDILLO MALDONADO y/o ROSALBA GORDILLO MALDONADO DE PEREZ, incurrieron en rebeldía al no haber comparecido a juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

**SEGUNDO.-** Se declara vencido en forma anticipada el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, celebrado por las partes el día veintiuno de octubre del año dos mil tres.

**TERCERO.-** Se condena a los codemandados GABRIEL PEREZ GARCIA y ROSALBA GORDILLO MALDONADO y/o ROSALBA GORDILLO MALDONADO OE PEREZ a pagar a la parte actora la cantidad de \$151,563.59 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto suerte principal, lo que deberá hacer en el término de cinco días contados a partir de que la presente resolución sea ejecutable.

**CUARTO.-** De igual manera se condena a los codemandados, a pagar a la parte actora los intereses moratorios causados por el periodo comprendido del primero de julio del año dos mil cuatro, al treinta y uno de enero del año dos mil siete, así como los intereses moratorios que se sigan causando hasta la total solución del adeudo a razón del tipo pactado en el contrato exhibido como base de la acción del nueve por ciento anual, los cuales se cuantificarán y liquidarán en ejecución de sentencia.

**QUINTO.-** Se condena a los codemandados, al pago de los gastos de ejecución causados, los cuales se cuantificarán y liquidarán en ejecución de sentencia en la forma y términos previstos por el considerando quinto de la presente resolución.

**SEXTO.- NOTIFIQUESE.**

A S I, definitivamente Juzgando lo sentenció y firma el **C. Juez Décimo Primero de Paz Civil, por Ministerio de Ley**, Licenciado Javier Granados Oíaz, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rico Liconá, con quien actúa, autoriza y da fe.

**OTRO AUTO: LA SECRETARIA DA CUENTA.-** Con las presentes actuaciones al C. Juez para los efectos legales a que haya lugar.-**Conste.-México, Distrito Federal a trece de abril del año dos mil doce.**

**México, Distrito Federal a trece de abril del año dos mil doce.**

Agréguese a sus autos la certificación que antecede, para los efectos legales a que haya lugar, en tal virtud atento al contenido del acuerdo emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Oistrto Federal, con número 30-12/2012 de fecha trece de marzo del año en curso, publicado en el Boletín Judicial correspondiente al día veintiocho de marzo del presente año, en el cual se establece el cambio de denominación de este Juzgado Décimo Primero de Paz Civil, por la de **JUZGADO SEXTO DE PAZ CIVIL**, a partir del día primero de abril del año en curso, por lo que en tal virtud procédase a la corrección de la carátula del presente asunto, de igual manera se hace del conocimiento de las partes, que el presente asunto se tramita ahora ante este **JUZGADO SEXTO DE PAZ CIVIL**, por lo que en consecuencia, se previene a las partes para que a partir de la fecha antes indicada, todos los escritos que se lleguen a presentar al presente asunto se dirijan ante el referido **JUZGADO SEXTO DE PAZ CIVIL**, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.-**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de Paz Civil, Licenciado TERTULIANO FRANCISCO CLARA GARCIA, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado JAVIER GRANADOS DIAZ, con quien actúa, autoriza y da fe.**

**LA SECRETARIA DA CUENTA.-** Con el escrito, presentado el día veintiuno de enero del año dos mil trece, ante la Oficialía de Partes de este H. Juzgado, lo que se hace del conocimiento del C. Juez, para los efectos legales a que haya

lugar.-**Conste.-México, Distrito Federal, a veintidós de enero del año dos mil trece.**

**México, Distrito Federal, a veintidós de enero del año dos mil trece.**

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, se tiene por presentada a CLAUDIA OAZA MARTINEZ, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del instrumento notarial que en copias certificadas exhibe, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar, y toda vez que de constancias de autos se desprende que la parte demandada respecto de los informes rendidos, por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como del Instituto Mexicano del Seguro Social, no proporcionaron ningún dato respecto al domicilio del codemandado GABRIEL PEREZ GARCIA, y que así mismo como se desprende de la razón actuarial de fecha diecinueve de junio del año próximo pasado practicada por el C. Notificador adscrito al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Oistrto Judicial de Cuautitlán, Estado de México, asentó que la persona buscada ya no vive en el domicilio en donde se constituyó, en consecuencia como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles procédase a efectuar la notificación de los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio de fecha nueve de diciembre del año dos mil ocho, por edictos, los cuales deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, tal y como lo ordena el precepto legal en cita, y toda vez que el domicilio del codemandado se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Huehuetoca, Oistrto de Cuautitlán, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, facultando al C. Juez exhortado para que designe los lugares de costumbre, así como el periódico en el cual se van a realizar las publicaciones, ordenadas en la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar, por otro lado y atento al contenido de la circular CJDF 68/2012, publicada en el Boletín Judicial número 220 del día lunes diez de diciembre del año dos mil doce, misma, que a su vez, se emite en cumplimiento al acuerdo 25-51/2012, donde el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, determinó el cambio de denominación de los "Juzgados de Paz en Materia Civil" a **Juzgados de Cuantía Menor**", a partir del día uno de enero del año dos mil trece, por lo que en tal virtud, procédase a la corrección de la carátula del presente asunto, de igual manera, se hace del conocimiento de las partes, que el presente asunto se tramita ahora ante este **JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR**, por lo que en consecuencia, se previene a las partes, para que a partir de la fecha antes indicada, todos los escritos que se lleguen a presentar en el presente asunto se dirijan ante el referido **JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR**, lo que se hace del conocimiento de las partes, para los efectos legales a que haya lugar.-**NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de Cuantía Menor, Licenciado TERTULIANO FRANCISCO CLARA GARCIA, Ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JAVIER GRANADOS DIAZ, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.**

**HAGASE LA PUBLICACION DEL EDICTO CORRESPONDIENTE, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, OBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION DOS DIAS HABILES, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 122 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-México, Distrito Federal a 05 de febrero de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Granados Díaz.-Rúbrica.**

109.-13, 16 y 21 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN  
METEPEC, MEXICO, ANTES JUZGADO SEXTO Y OCTAVO  
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 12/10, relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovida por GIMSA, AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL SOLANO GUTIERREZ, la Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, mediante autos de fecha cuatro de diciembre y catorce de noviembre del dos mil trece, señaló las nueve horas del día seis de febrero del dos mil catorce, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado, en el conjunto urbano de tipo habitación, residencial Rancho El Mesón, ubicado en la calle Mesón de San Jorge manzana 2, lote 27, Colonia Rancho El Mesón, Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24,3874 metros con lote 26, al sur: 24,5727 metros con lote 28, al oriente: 17,0041, metros con calle Mesón de San Jorge, al poniente: 17.0010 metros con lote 17 y propietario SOLANO GUTIERREZ MIGUEL, con una superficie de 416.1605 metros cuadrados. Con folia real 00025980, con los siguientes datos registrales: partida número 1012, volumen 38, libro primero, sección primera, de fecha 21 de junio del 2006, a favor de SOLANO GUTIERREZ MIGUEL. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,037,700.00 (UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, cítese a los acreedores que figuran en el certificado de gravamen en el domicilio que se indica, convóquese postores para esta almoneda.

Publíquese por tres veces dentro de los nueve días por tratarse de un bien inmueble, en la GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México; en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado de la ubicación del inmueble, mediando cuando menos de siete días entre la última publicación de edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, dado en el Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, residencia en Metepec, México, antes Juzgado Sexto y Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 4/12/13 y 14/11/13.-Segundo Secretario adscrito al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, antes Juzgado Sexto y Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

72.-10, 16 y 22 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1502/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JOSE LUIS GUTIERREZ GONZALEZ, respecto del bien inmueble denominado "Cuatro con Casa", ubicado en la localidad de San Luis Ayucán, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 5.60 metros y colinda con Venancio Olmos Mercado, al sur: 10.10 metros y colinda con camino público, al oriente: 3.75, 11.50, 16.20 y 3.60 metros y colinda con camino Cuatri, al poniente: 8.35, 21.49 y 7.80 metros y colinda con Isidro Loyola Flores, cubriendo una superficie total de 375.00 (trescientos setenta y cinco metros cuadrados). Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el

Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expide el presente edicto a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto cuatro (04) de diciembre de dos mil trece (2013).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

31-A1.-13 y 16 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

RUFINO HERNANDEZ MORALES, por su propio derecho, bajo el expediente número 333/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en callejón Felipe Sánchez Solís antes sin número, actualmente número 140 (ciento cuarenta), en el Barrio Molonco, Municipio de Nextlalpan, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 110.83 metros con Cecilio Juárez actualmente Concepción Fabián Rojas y Angela Juárez, actualmente con Angela Rodríguez Landa, al sur: 86.04 metros con Laurentino Gilberto Salazar Aquino, al oriente: 59.85 metros con Gumersinda Martínez Cruz y Delfino Juárez Soriano, al poniente: 23.03 metros con Angela Fragozo actualmente Rodolfo Ruiz Córdova y 5 metros con callejón Felipe Sánchez Solís, con superficie total aproximada de 3,610.37 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha once (11) de diciembre de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

31-A1.-13 y 16 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

OSCAR FRANCISCO RIVERO VELAZQUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1183/2013, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Inmatriculación, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Santa María, manzana 03, lote 25, número 148, de la Colonia Pozas y Vías en el Municipio de Nextlalpan, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con calle Melitón Velázquez, al sur: 20.00 metros con lote 26, al oriente: 10.00 metros con lote 2, y al poniente: 15.00 metros con calle Santa María, con una superficie aproximada de doscientos cincuenta metros cuadrados y construcción en el edificada.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece (13)

días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).- Validación del edicto acuerdo de fecha once (11) de diciembre del año dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

31-A1.-13 y 16 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1233/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por JUVENAL VAZQUEZ SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en inmueble denominado "La Huerta" o también conocido como "Fraccionamiento La Huerta", ubicado en calle Paseo de los Sauces, sin número, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, hoy día y de acuerdo a la urbanización de la zona se encuentra precisamente en la Colonia de San José Huilango, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancia y superficie: al norte: en 33.00 metros con el vendedor Teófilo Vázquez Vega, al sur: en 42.00 metros con el vendedor Teófila Vázquez Vega, al oriente: en 48.00 metros con el vendedor Teófilo Vázquez Vega, al poniente: en 56.00 metros con el vendedor Teófilo Vázquez Vega. Con una superficie aproximada de 1,906.04 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del once de diciembre de dos mil trece, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos.-Se expiden a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

31-A1.-13 y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 679/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "INMATRICULACION", promovido por FRANCISCA VILLA CESAREO, respecto al inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio, sin número, denominado "Las Compras", Colonia Independencia del pueblo de San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 30.00 mts. con propiedad del señor Pedro Ortega; al sur: 30.00 mts. colinda con propiedad del señor Miguel Ríos Granados; al oriente: 8.00 mts. con calle Pedro Ascencio; al poniente: 8.00 mts. colinda con la señora María Candelaria Pérez, con una superficie total de 240.00 mts.

Publíquese una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Ocho Columnas por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Expedido en Chalco, Estado de México, a los diez días del mes de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

95.-13 y 16 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

PATRICIA SANDOVAL MARTINEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 933/2013, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, sobre el inmueble ubicado en: lote marcado con el número 2 B, manzana 2, número 25, en la Avenida Principal La Aurora, Colonia Bellavista, domicilio conocido en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 30.92 metros con Reyna Pérez; al sureste: 30.71 metros con Andrés Severiano Monzalvo Aguilar; al sureste: 26.60 metros con Refaccionaria California; al noroeste: 27.94 metros con Juan Ramírez Velázquez; al noroeste: 36.00 metros con Oscar Fernández Vázquez; al noroeste 3.75 metros con Oscar Fernández Vázquez. Con una superficie aproximada de 857.34.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Y en un periódico local de mayor circulación diaria.

Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a diez de diciembre del dos mil trece.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil trece.-Secretario Judicial, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

94.-13 y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ESMERALDA SANTELIZ PEREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1413/13, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble sin denominación que se encuentra ubicado en Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.60 metros con Justino Peña Pineda; al sur: 25.60 metros con calle Potrero Segundo; al oriente: 12.05 metros con calle sin nombre, y al poniente: 12.05 metros con Carlos Peña Buendía actualmente Gloria Edith Peña Saucedo, con una superficie aproximada de 308.48 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día catorce de marzo del año dos mil uno, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con CARLOS PEÑA BUENDIA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación.

Dado en Texcoco, Estado de México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: cuatro de diciembre del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

99.-13 y 16 enero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 10-60/2013, EL C. JORGE LOPEZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Buenavista, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 111.00 m con Vicente Gregorio, al sur: 59.03 m con Felipe Gabriel, al oriente: 158.00 m con Francisco Garduño, al poniente: 128.00 m con León Carlos y Miguel Hernández. Superficie aproximada de 9,052.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 29 de noviembre de 2013.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec de acuerdo con el oficio número 227B10000/683/2013 del Director General.-C. Registrador, Lic. Mario Castillo Cid.-Rúbrica.

98.-13, 16 y 21 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

1.- Expediente 162/106/2012, EL C. MARCO ANTONIO TREJO BUTRON, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno ubicado en el Barrio de San Miguel, perteneciente a la jurisdicción del Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 100.00 metros colinda con Felipe Serna, al sur: en 100.00 metros colinda con Máximo Escalona, al oriente: en 100.00 metros colinda con José Campos y acceso, al poniente: en 100.00 metros colinda con Antonio Quintero. Superficie total aproximada de: 10,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 11 de diciembre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Daniel Mauricio Martínez.-Rúbrica.

15-A1.-8, 13 y 16 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública No. 28,133 de fecha 18 de octubre del 2013, se radicó en esta Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de LILIA ARIAS MARROQUIN, a solicitud de RAMIRO SALMERON DUARTE, CLAUDIA ALEJANDRA SALMERON ARIAS, VERONICA SALMERON ARIAS y ROSA LILIA SALMERON ARIAS, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 18 de octubre del 2013.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ BAUTISTA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83  
DEL ESTADO DE MEXICO.  
(RÚBRICA).

02.- 7 y 16 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

13 de diciembre del 2013.

El que suscribe LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público número siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 96,884 (noventa y seis mil ochocientos ochenta y cuatro), de fecha 11 once de diciembre del 2013, otorgada ante la Fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach, Notario Público número siete, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO MIGUEL HERNANDEZ SANTOS, a solicitud de la C. MARTHA VERONICA HERNANDEZ GALAN, quien fue reconocida como única y universal heredera.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

A T E N T A M E N T E

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.  
(RUBRICA).

25.- 7 y 16 enero.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**EDICTO**

GLORIA JANNINA PILATOWSKY VAZQUEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 329, VOLUMEN 225, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON NUMERO DE LOTE 5, MANZANA XXI, COLONIA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 20.42 MTS. CON ANDADOR, AL SUR: 21.75 MTS. CON LOTE 6, AL ORIENTE: 13.39 MTS. CON CALLE COLINA, AL PONIENTE: 13.45 MTS. CON BOULEVARD BELLAVISTA; CON UNA SUPERFICIE DE: 282.32 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.

34-A1.-13, 16 y 21 enero.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**EDICTO**

CARLOS ANTONIO ARROYO BRAVO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 330, VOLUMEN 225, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, LOTE DE TERRENO 6, MANZANA 21, COLONIA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: NDRTE: 21.75 MTS. CON LOTE 5, AL SUR: 23.20 MTS. CON LOTE 41, AL ORIENTE: 22.54 MTS. CON LOTE 7 Y CALLE DE LA COLINA, AL PONIENTE: 17.94 MTS. CON BOULEVARD BELLAVISTA; CON UNA SUPERFICIE DE 448.14 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.

34-A1.-13, 16 y 21 enero.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**EDICTO**

JOSE MANUEL CERVANTES ESTRADA, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 192, VOLUMEN 318, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LOTE 1, MANZANA 77-E, FRACCIONAMIENTO LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: NOROESTE: 24.00 MTS. CON AVENIDA ACCESO NORTE, AL SURESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 2, NORESTE: 5.00 MTS. CON AVENIDA DE LOS REYES, AL SUROESTE: 20.00 MTS. CON LOTE 43; CON UNA SUPERFICIE DE: 244.95 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.

34-A1.-13, 16 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 46,235 del volumen 917 de fecha 15 de noviembre del 2013, del protocolo a cargo del suscrito notario, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y el Repudio de los Derechos Hereditarios, de la Sucesión Intestamentaria Acumulada a bienes del señor **ARNULFO SERRANO MORALES, FELICITAS CERON JURADO** también conocida como **FELICITAS CERON DE SERRANO y ADOLFO SERRANO CERON**, promovidas por los señores señora **AGUSTINA GARCIA OCHOA** en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera y los señores **ERENDIRA MARGARITA, DANIEL, EMILIA ELVA, SOCORRO, JAIRO LEONEL, GLORIA FELICITAS, MINERVA YADIRA, ROSARIO GUADALUPE y JORDAN ADOLFO TODOS DE APELLIDOS SERRANO GARCIA, EMILIA ELVA SERRANO GARCIA** representada en este acto por su apoderada señora Agustina García Ochoa, en su calidad de hijos y presuntos herederos Intestamentarios por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 25 de noviembre del 2013.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

18.-7 y 16 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 46,300 del volumen 918, de fecha tres de Diciembre del año 2013, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO JAIMEZ ALVA, TAMBIEN CONOCIDO COMO ALBERTO JAYMES ALVA Y/O ALBERTO JAIMES ALVA Y/O ALBERTO JAIMES ALBA** promovida por la señora **EMMA GONZALEZ GUADARRAMA** en su calidad de cónyuge supérstite y heredera Intestamentaria, y los señores **ALBERTO JAIMES GONZALEZ, YOLANDA JAIMES GONZALEZ, RAFAEL JAIMES GONZALEZ y JOSE LUIS JAIMES GONZALEZ** en su calidad de descendientes directos en primer grado, como herederos Intestamentarios a Bienes del señor **ALBERTO JAIMEZ ALVA, TAMBIEN CONOCIDO COMO ALBERTO JAYMES ALVA Y/O ALBERTO JAIMES ALVA Y/O ALBERTO JAIMES ALBA** por lo que previo el reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 12 de Diciembre del 2013.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO.

19.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 46,288, del volumen 916, de fecha dos de Diciembre del año 2013, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN GALINDO AVILA** a solicitud de la señora **RUFINA MILLAN SUAREZ** en su calidad de cónyuge supérstite, así como los señores **FIDENCIO GALINDO MILLAN, ISABEL ELEAZAR GALINDO MILLAN, JAVIER GALINDO MILLAN, NOE GALINDO MILLAN, LIBIA GALINDO MILLAN, MIZAEAL GALINDO MILLAN, ADOLFO GALINDO MILLAN, NOEL GALINDO MILLAN y ANGEL GALINDO MILLAN** en su calidad de descendientes directos en primer grado, todos como presuntos herederos intestamentarios a Bienes del señor **JUAN GALINDO AVILA**, por lo que previo el reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 4 de Diciembre del 2013.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO.

20.-7 y 16 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA N° 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO CARLOS GARDUÑO TINOCO, NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN JILOTEPEC, MEXICO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente en el Estado de México. HAGO CONSTAR.- Que por Acta Número Veintitrés Mil Seiscientos Setenta, Volumen Cuatrocientos Catorce, del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha dos de diciembre de dos mil trece, se RADICO en esta notaría la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Flavia Navarrete Zamacona también conocida como Flavia Delfina Navarrete Zamacona, Flavia Navarrete de Martínez y Flavia Navarrete Zamacona de Martínez, que vienen a consignar los señores Norma Alicia Martínez Navarrete, representada en este acto por su Apoderada Doctora María del Rocío Velázquez Constante, Baltazar Martínez Navarrete y Sergio Martínez Navarrete, así como la Sucesión Intestamentaria del señor Manuel Martínez Navarrete, representado por el señor Baltazar Martínez Navarrete, en su carácter de Albacea y Tutor Especial de los menores Samuel y Emmanuel ambos de apellidos Martínez Gutiérrez, así como el Repudio de los Posibles Derechos Hereditarios de los señores Norma Alicia Martínez Navarrete, representada en este acto por su Apoderada Doctora María del Rocío Velázquez Constante, y Sergio Martínez Navarrete, aceptando la Herencia los señores Norma Alicia Martínez Navarrete, representada en este acto por su Apoderada Doctora María del Rocío Velázquez Constante, Baltazar Martínez Navarrete y Sergio Martínez Navarrete, así como la Sucesión Intestamentaria del señor Manuel Martínez Navarrete, representado por el señor Baltazar Martínez Navarrete, en su carácter de Albacea y Tutor Especial de los menores Samuel y Emmanuel ambos de apellidos Martínez Gutiérrez, y como Albacea la señora Norma Alicia Martínez Navarrete, representada en este acto por su Apoderada Doctora María del Rocío Velázquez Constante. Repudiando los Posibles Derechos Hereditarios los señores Norma Alicia Martínez Navarrete, representada en este acto por su Apoderada Doctora María del Rocío Velázquez Constante, y Sergio Martínez Navarrete.

Jilotepec, México, a 10 de diciembre de 2013.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 76  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA  
EN JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

4-A1.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
SULTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 9,044, de fecha 25 de noviembre del año 2013, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELVIRA GOMEZ CRUZ, a solicitud de los señores JERARDO DE JESUS (quien también acostumbra usar el nombre de GERARDO DE JESUS), JUVENAL, REYNALDO, MA DE LA LUZ ELIZABETH, J GUADALUPE y GILBERTO todos de apellidos ROA GOMEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de nacimiento de los otorgantes y de defunción de la de cujus, con las que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Sultepec de Pedro Ascencio de Alquisiras, México, a 16 de diciembre del año 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO.  
(RUBRICA).

01.- 7 y 16 enero.

**OPERADORES DE IMPRESIONES Y BORDADOS, S. DE R.L. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013  
(en pesos mexicanos)**

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente Balance Final de Liquidación al 30 de noviembre de 2013.

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO PASIVO CORTO PLAZO</b>	
Bancos	8,574.00	Proveedores	0.00
Impuestos a favor	<u>13,277.00</u>	<b>TOTAL DEUDA CORTO PLAZO</b>	<u>0.00</u>
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	21,851.00	<b>CAPITAL</b>	
<b>FIJO</b>		Capital social	829,700.00
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	0.00	Pérdida del ejercicio	-407,625.00
<b>DIFERIDO</b>		Resultado ejercicios anteriores	-400,224.00
<b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>	0.00	Reserva legal	<u>0.00</u>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	21,851.00	<b>TOTAL CAPITAL</b>	21,851.00
		<b>PASIVO + CAPITAL</b>	21,851.00

México, D.F., a 11 de diciembre de 2013.

Operadores de Impresiones y Bordados, S. de R.L. de C.V.

**Javier Ballesteros Jiménez**  
Liquidador  
(Rúbrica).

14-A1.-8, 16 y 24 enero.